



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2021-MGRH-UA

San Isidro, 13 de julio de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 0006-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe N° 0063-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0059-2021-ANA-MGRH-CAS, Carta N° 001-2021-WCHE y Orden de Servicio N° OSF-2020-0000000199-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio N° OSF-2020-0000000199 de fecha 24 de enero de 2020 se contrata al proveedor Ing. Wilson Chambilla Espinoza, con RUC 10005179811, para realizar “*Servicios de un Ingeniero Hidrogeólogo, para elaboración de Memorias Técnicas de 10 piezómetros perforados por el Consorcio Sur del Perú en el departamento de Ica, para el PGIRH, según TDR adjuntos*”, durante el plazo de 25 días calendario, contados a partir del 24 de enero de 2021 y por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00).

Que, mediante Carta N° 001-2021-WCHE de fecha 07 de mayo de 2021, el Ing. Wilson Chambilla Espinoza, señala que remite el Informe de Diez (10) Memorias Técnicas del Proyecto: Perforación e Instalación de 10 Piezómetros en los Acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas” ejecutados por el Consorcio Sur del Perú el año 2019, elaborados según términos de referencia, solicitando la conformidad y pago correspondiente. Asimismo, indica que hubo retraso en el cumplimiento del servicio, debido a que se encontraba residiendo por trabajo fuera del país y por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no le permitió retornar al Perú, adjuntando la información sustentatoria, para el pago requerido.

Que, mediante Informe N° 0059-2021-ANA-MGRH-CAS de fecha 21 de mayo de 2021, la Ing. Carola Rojas Vega, Coordinadora de Aguas Subterráneas, señala que el Ing. Wilson Chambilla Espinoza, ha remitido su producto correspondiente a la Orden de Servicio N° OSF-2020-0000000199, Informe de Diez (10) Memorias Técnicas del Proyecto: Perforación e Instalación de 10 Piezómetros en los Acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas” ejecutados por el Consorcio Sur del Perú el año 2019; asimismo menciona que el Área Usuaría aún necesita la información referente a las 10 memorias técnicas y se esperó el producto del Ing. Wilson Chambilla, debido a que él fue responsable de la Supervisión de las obras a cargo del Consorcio Sur del Perú.



Que, en el mismo documento la Ing. Carola Rojas Vega, Coordinadora de Aguas Subterráneas señala que revisado el producto del Ing. Wilson Chambilla Espinoza y los documentos digitales remitidos a través del correo electrónico, lo encuentra conforme, concluyendo remitir el referido informe para iniciar el proceso de reconocimiento de deuda, manifiesta que el servicio es necesario en el año 2021 y otorga la conformidad correspondiente, solicitando se evalúe el aspecto relacionado a la penalidad.

Que, mediante Informe N° 0063-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 15 de junio de 2021, el Abog. Carlos León Porras, Coordinador de Logística, evalúa los documentos presentados y señala que el servicio contratado al Ing. Wilson Chambilla Espinoza, fue por el monto de S/ 8,500.00 y por el periodo de 25 días calendario, es decir del 24 de enero al 18 de febrero de 2020, cuyo pago sería en una sola armada; asimismo, señala que al 07 de mayo de 2021, fecha en que el proveedor presenta su producto, han transcurrido 01 año, 02 meses y 18 días, que el producto ha sido recibido por el Área Usuaria, quien manifiesta su necesidad y ha otorgado la conformidad correspondiente.

El Coordinador de Logística concluye en su Informe, que es necesario dar trámite al reconocimiento de deuda como crédito devengado del ejercicio anterior por el importe total de S/ 8,500.00, a favor del proveedor Ing. Wilson Chambilla Espinoza, con RUC 10005179811, por el servicio contratado; así como, aplicar la penalidad equivalente al 10% del monto del servicio, por haber acumulado la penalidad máxima, por retraso injustificado.

Que, se aprecia de la información mencionada, la ejecución de "Servicios de un Ingeniero Hidrogeólogo, para elaboración de Memorias Técnicas de 10 piezómetros perforados por el Consorcio Sur del Perú en el departamento de Ica, para el PGIRH, efectuada por el Ing. Wilson Chambilla Espinoza, con RUC 10005179811, durante el periodo comprendido del 24 de enero de 2020 al 07 de mayo de 2021, por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00), la misma que cuenta con la conformidad del área usuaria, y que deberá aplicarse la penalidad señalada.

Que, también se advierte que mediante Memorandum N° 377-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 15 de junio de 2021, se solicita la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de efectuar el reconocimiento de deuda a favor del Ing. Wilson Chambilla Espinoza, el mismo que es atendido con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1009 de fecha 16 de junio de 2021, por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.;"

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los*



casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N° 0063-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y en el Informe Legal N° 0006-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de ejercicios anteriores, contiene la conformidad del pago emitida por la Ing. Carola Rojas Vega, Coordinadora de Aguas Subterránea, la manifestación de las causales por las cuales se debe asumir y pagar la deuda y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo señalado se cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, a favor del proveedor Ing. Wilson Chambilla Espinoza, con RUC 10005179811, por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

De acuerdo a lo señalado, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda contenida en el expediente evaluado, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

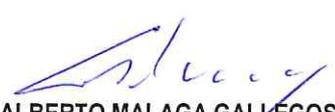
Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio anterior, a favor del Ing. Wilson Chambilla Espinoza, con RUC 10005179811, por el monto de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00), correspondiente a la ejecución de "Servicios de un Ingeniero Hidrogeólogo, para elaboración de Memorias Técnicas de 10 piezómetros perforados por el Consorcio Sur del Perú en el departamento de Ica, para el PGIRH, según TDR adjuntos", contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-0000000199, aplicándose la penalidad correspondiente, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de Logística y del Área Usaria, informen las causas que impidieron efectuar el seguimiento de los plazos contractuales, emitir oportunamente las conformidades y gestionar el pago, durante el ejercicio fiscal 2020, lo que ha generado la afectación de recursos durante el presente ejercicio 2021.

Regístrese y comuníquese,




CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador General de Administración
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la
Gestión de los Recursos Hídricos



